



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE

Asamblea Municipal

Apartado 331709

Ponce, Puerto Rico 00733-1709

00146

RESOLUCIÓN NÚM. 84
SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, A CONTRATAR CON LA CORPORACION PONCEÑA DE RECICLAJE, INC. P.T., EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE EL ESTABLECIMIENTO DE UNOS PROGRAMAS PARA LA RECUPERACION Y PROCESAMIENTO DE MATERIALES RECICLABLES DE “BOLSAS AZULES”; Y PARA OTROS FINES”.

<<<<<<*>>>>>>>>

POR CUANTO: En nuestra Ciudad Señorial, al igual que en todo Puerto Rico, enfrentamos una situación extremadamente difícil con la disposición de desperdicios sólidos; por lo que es menester buscar alternativas que alivien el problema;

POR CUANTO: En Puerto Rico tenemos una de las tasas de generación de basura más altas del mundo y la capacidad de los vertederos disponibles está disminuyendo a pasos grandes;

POR CUANTO: Como resultado de esta situación se aprobó en Puerto Rico la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, la cual requiere que todos los municipios elaboren un Plan de Reciclaje a ser aprobado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el cual garantice que por lo menos 35% de los desperdicios sólidos generados en el Municipio sean reciclados para el año 2000;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce está buscando alternativas para cumplir con el objetivo establecido por Ley;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce entiende que la Corporación Ponceña de Reciclaje, Inc. P.T. puede ayudar al Municipio en el establecimiento y educación de proyectos de reciclaje que permitan al Municipio cumplir con los objetivos de la Ley, tales como la implantación de Programas de “BOLSAS AZULES” y Programa de “RECOLECCION EN LA ACERA”;

POR CUANTO: La Corporación Ponceña de Reciclaje, Inc. es una Corporación especial Propiedad de Trabajadores establecida desde octubre de 1996, la cual recibe el

asesoramiento técnico de Fomento de Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores, Inc. y de la Autoridad de Desperdicios Sólidos; organizada al amparo del Art. 16.01 et. seq. de la Ley de Corporaciones de Puerto Rico, enmendada mediante la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995 y de 1ro de enero de 1996;

POR CUANTO: El Programa de "**BOLSAS AZULES**" es un método de reciclaje mediante el cual el propietario separa y coloca en bolsas el material reciclable tales como: periódicos, plásticos, aluminio y vidrio, para su posterior recogido y procesamiento;

POR CUANTO: En el Programa de Recolección en la acera los residentes de la Urbanización separan los materiales y los depositan en recipientes provistos por la empresa;

POR CUANTO: El Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 mejor conocida como ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que los municipios podrán establecer, mantener y operar por sí o mediante contratación con cualquier persona privada, servicios y programas de recogido y recolección de desperdicios...";

POR CUANTO: El Artículo 2.006 de la Ley Núm. 81, supra, excluye del requisito de subasta pública los "**contratos relacionados con disposición de desperdicios sólidos**". El Municipio Autónomo de Ponce con el interés de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desperdicios Sólidos, supra, del cual se acompaña y a suscribir el correspondiente Contrato de Servicios;

POR CUANTO: La Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, [Art.4 (11)] faculta a los municipios a contratar con la empresa privada el servicio de recogido y transportación de material reciclable;

POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

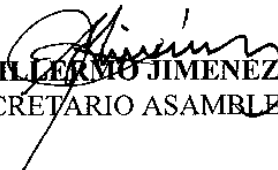
SECCION PRIMERA: Autorizar al Honorable Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce; a contratar con la Corporación Ponceña de Reciclaje, Inc. P.T. el establecimiento de programas de recuperación y procesamiento de materiales reciclables mediante la implantación de proyectos de "**BOLSAS AZULES**" en las Urbanizaciones Las Monjitas, Quintas de Monserrate y Ext. Quintas de Monserrate, así como un Programa de "**RECOLECCION EN LA ACERA**" en la Urbanización Jacaranda, los cuales podían ser renovados si el Municipio lo considera necesario. Los Proyectos se harán de acuerdo a propuesta presentada.

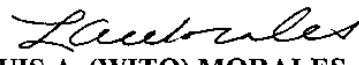
SECCION SEGUNDA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



SECCION TERCERA: Copia de esta Resolución deberá enviarse a la Secretaría de Finanzas, Oficina de la Vice-Alcaldesa y a la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999, Y APROBADA POR MI A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 ALCALDE

nom
 DCS/nom
 W.T.T.
 Rev. por: W.T.T.

Res Programa Bolsas Azules 27sep99 nom.wps

CERTIFICACION

00149

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Resolución Núm. 84, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, A CONTRATAR CON LA CORPORACION PONCEÑA DE RECICLAJE, INC. P.T., EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE EL ESTABLECIMIENTO DE UNOS PROGRAMAS PARA LA RECUPERACION Y PROCESAMIENTO DE MATERIALES RECICLABLES DE "BOLSAS AZULES"; Y PARA OTROS FINES"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el día lunes, 11 de octubre de 1999 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Mayra C. Colón Toledo	Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ruth García Ortiz	Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. José A. González	Hon. Rafael Rovira
Hon. Nilda González	Hon. Orlando Salichs
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Santos Silva
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez	

Ausente Excusado:

Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 11 de octubre de 1999, debidamente certificada al Alcalde el día miércoles, 13 de octubre de 1999, y éste la firmó el día jueves, 14 de octubre de 1999.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 14 de octubre de 1999.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

X-0-200
nom

CONTRATO DE SERVICIOS

00150

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE, con Seguro Social Patronal número 66-043-3627, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Rafael Cordero Santiago, mayor de edad, casado y vecino de Ponce, Puerto Rico, quien está debidamente autorizado para otorgar el presente contrato con el poder que le confiere la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante denominado como LA PRIMERA PARTE.

DE LA SEGUNDA PARTE: LA CORPORACION PONCEÑA DE RECICLAJE, INC. P.T., con Seguro Social Patronal #660-53-2621, una corporación especial propiedad de Trabajadores y organizada como una empresa comunitaria de reciclaje; representada en este acto por su Gerente, **SRA. SANDRA HERNANDEZ PAGAN**, mayor de edad, casada y vecina de Ponce, Puerto Rico, en adelante denominada **LA PARTE CONTRATADA**.

LIBREMENTE EXPONEN Y CONVIENEN

PRIMERO: El Municipio Autónomo de Ponce, como el resto de los municipios de Puerto Rico; debe estar reciclando para el año 2000, 35% de los desperdicios sólidos generados en su jurisdicción esto según la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992, según enmendada.

SEGUNDO: LA PARTE CONTRATADA es una empresa comunitaria de reciclaje la cual recibe asesoramiento técnico de Fomento de Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores, Inc. y de la Autoridad de Desperdicios Sólidos estando profesionalmente capacitada para ofrecer el servicio requerido por **EL MUNICIPIO**, y ha consentido en prestar el mismo.

TERCERO: Ambas partes manifiestan estar legalmente capacitadas y facultadas para este otorgamiento y en virtud de su libre y espontánea voluntad convienen en otorgar el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: LA PARTE CONTRATADA se compromete como parte esencial de este contrato y según su propuesta presentada en



Establecer y operar dos (2) programas de bolsas azules para la recuperación y procesamiento de materiales reciclables en las Urbanizaciones Las Monjitas, Quintas de Monserrate y Extensión Quintas de Monserrate de Ponce, P.R.

Establecer un programa de recolección en la acera (curbside) en la Urbanización Jacaranda.

SEGUNDA: Para propósito del Programa de bolsas azules **LA PARTE CONTRATADA** orientará a los residentes participantes en cuanto a la importancia de reciclar, el mecanismo a utilizarse, horario, material reciclable y otros. **LA PARTE CONTRATADA** se compromete a recoger el material reciclable todos los jueves en Quintas de Monserrate y Ext. Quintas de Monserrate y todos los martes en la Urb. Las Monjitas.

TERCERA: LA PARTE CONTRATADA llevará a cabo una campaña de educación, motivación y promoción del reciclaje para que el proyecto sea un éxito de la manera descrita en su Propuesta. Parte de la información se transmitirá a la comunidad mediante panfletos, charlas educativas, hojas sueltas, afiches, recordatorios y boletines.

CUARTA: Para efectos del presente contrato, el Coordinador del Municipio Autónomo de Ponce podrá revisar la operación de la PARTE CONTRATADA en tanto en cuanto dicha revisión esté relacionada con el presente contrato.

QUINTA: LA PARTE CONTRATADA mantendrá un sistema de monitoreo que cubra la vigencia de este contrato.

SEXTA: LA PARTE CONTRATADA recogerá y transportará en sus camiones los materiales reciclables desde las urbanizaciones participantes, específicamente desde las aceras, hasta sus facilidades donde clasificarán el material para luego disponer del mismo.

SEPTIMA: Por los servicios prestados el MUNICIPIO le pagará a LA PARTE CONTRATADA la cantidad de \$2,410.40 mensuales, según precios indicados en la Propuesta radicada en el MUNICIPIO por la PARTE CONTRATADA y que se describen a continuación:

Propuesta	Unidades a servir	Costo de la Propuesta	Costo por unidad
A. Programa de Bolsas Azules en las Urbanizaciones Las Monjitas, Quintas de Monserrate y Extensión Quintas de Monserrate	279	\$ 1,701.90 mensual \$20,422.80 anuales	\$6.10 mensual
B. Programa de Recolección en la Acera Urb. Jacaranda	109	\$ 708.50 mensual \$8,502.00 anuales	\$6.50 mensual
TOTAL	388	\$2,410.40 mensual \$28,924.80 anual	

OCTAVA: La PARTE CONTRATADA facturará al MUNICIPIO mensualmente y dichas facturas vencerán a los treinta (30) días. Los pagos se harán con cargo a la partida 200724-03-04-0000-94.65

NOVENA: Toda responsabilidad por actos negligentes de la PARTE CONTRATADA, incluyendo responsabilidad por daños ante terceros, por la operación de este proyecto será exclusiva de ésta. LA PARTE CONTRATADA releva al MUNICIPIO de responsabilidad siempre y cuando el Municipio Autónomo de Ponce no haya incurrido en actos negligentes en cuyo caso cada cual responderá por sus actos.

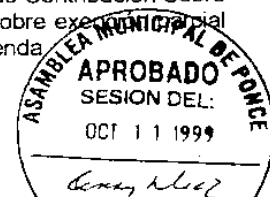
DECIMA: La PARTE CONTRATADA se obliga a realizar la recuperación de material reciclable en los días y horas acordadas con EL MUNICIPIO e informada a los residentes participantes.

UNDECIMA: LA PARTE CONTRATADA realizará un informe mensual con evidencia de todas las actividades que realicen el cual será enviado al Honorable Alcalde de Ponce y copia a la Oficina de la Vice Alcalde.

DUODECIMA: LA PARTE CONTRATADA se compromete a mantener por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de terminación del presente contrata todos los documentos relacionados con el mismo los cuales estarán sujetos a ser auditados.

DECIMOTERCERA: Este contrato tendrá una vigencia a partir del día de de 1999 hasta el día de del

DECIMOCUARTA: De la cantidad a pagarse a la PARTE CONTRATADA, el MUNICIPIO hará el descuento del 7% prescrito por la Ley de Contribución Sobre Ingresos, salvo que dicha parte presente documentación sobre exención total o total expedida a su nombre por el Departamento de Hacienda.



DECIMOQUINTA: LA PARTE CONTRATADA certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido sus planillas de contribución sobre ingresos y de patentes municipales durante los cinco años previos a este contrato y por el año corriente y no tiene deudas por tales conceptos, por contribución sobre la propiedad mueble o inmueble (CRIM), o por cualquier otro tipo de contribución, arbitrio o licencia con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con algún municipio, o se encuentra acogida a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. Expresamente reconoce que las Certificaciones anteriores son condiciones esenciales del presente contrato y de no ser correctas en todo o en parte, esto será causa suficiente para que el **MUNICIPIO** pueda dejar sin efecto el mismo y la **PARTE CONTRATADA** tenga que reintegrar al **MUNICIPIO** toda suma de dinero recibida bajo este contrato

DECIMOSEXTA: La **PARTE CONTRATADA** no podrá subcontratar los servicios que debe brindar bajo este contrato sin la previa autorización escrita del **MUNICIPIO**.

DECIMOSEPTIMA: Ningún oficial, empleado o agente del **MUNICIPIO** que ejerza funciones o responsabilidades en relación a la planificación y ejecución del Programa, o cualquier otra persona que ejercite funciones o responsabilidades en relación con el Programa tendrá interés personal financiero directo o indirecto en esta contrato. La **PARTE CONTRATADA** certifica que durante la vigencia de este contrato ningún asambleista, funcionario o empleado municipal tiene interés primario directo o indirecto en este contrato o participación de los beneficios del mismo.

-En Testimonio de lo cual las partes contratantes suscriben este contrato, obligándose así formalmente a su cumplimiento en Ponce, Puerto Rico, a de 1999.

HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE
MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE

SRA. SANDRA HERNANDEZ PAGAN, GERENTE
CORP. PONCEÑA DE RECICLAJE, INC. P.T.

